

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de mayo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).  
07/8162

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de residuos número 501/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 14 de septiembre de 2006 a don Enrique Solar Gómez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 25 de agosto de 2006 por la Policía Local se remite denuncia contra don Enrique Solar Gómez, por dar de comer a los gatos, en la vía pública, en concreto, en la parque de la Magdalena.

Segundo: Que según el artículo 9.10 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «en la vía pública queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales y en particular, palomas, gaviotas, perros y gatos».

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998 de 2 de abril de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a contra don Enrique Solar Gómez, por dar de comer a los gatos, en la vía pública, en concreto, en la parque de la Magdalena.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 3 de mayo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).  
07/8163

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de residuos número 532/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de noviembre de 2006 a don Jona-

than Zamanillo Alonso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 13 de junio de 2006 por la Policía Local se denunció a don Jonathan Zamanillo Alonso por el estado de abandono del vehículo Citroën ZX, color azul, matrícula S-3645-AD de su propiedad, estacionado en calle Joaquín Cayón, el cual tiene las ruedas delanteras bajas y sin foco delantero derecho.

Segundo: El artículo 71.1.b) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: «Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente».

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Jonathan Zamanillo Alonso por el estado de abandono del vehículo Citroën ZX, color azul, matrícula S-3645-AD de su propiedad, estacionado en calle Joaquín Cayón, el cual tiene las ruedas delanteras bajas y sin foco delantero derecho.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 3 de mayo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).  
07/8164

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de residuos número 659/06.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 30 de enero de 2007 a don Juan Carlos Montero Urdiales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las